



Asamblea General

Distr. general
29 de agosto de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 69 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios
de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y
las libertades fundamentales**

El derecho a la educación

Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Kishore Singh, presentado de conformidad con las resoluciones 8/4 y 26/17 del Consejo de Derechos Humanos.

* [A/71/150](#).

** El presente informe fue presentado con retraso con el propósito de incluir información sobre las novedades más recientes.



Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con las resoluciones 8/4 y 26/17 del Consejo de Derechos Humanos. Versa sobre el aprendizaje permanente y el derecho a la educación. El Relator Especial arroja luz sobre la visión y el concepto del aprendizaje permanente, y destaca el nacimiento del “derecho al aprendizaje” como derecho social estrechamente relacionado con el derecho a la educación y la formación. Asimismo, examina la responsabilidad del Estado y de otros interlocutores sociales con respecto al goce efectivo de este derecho, y subraya la importancia primordial que se otorga al aprendizaje permanente en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El Relator Especial examina también el papel especial que desempeña la educación y formación técnica y profesional en el desarrollo de aptitudes, y analiza las cuestiones relacionadas con la financiación del aprendizaje permanente. Por último, el Relator Especial ofrece una serie de recomendaciones con miras a promover el aprendizaje como derecho y su búsqueda desde la perspectiva del aprendizaje permanente, en consonancia con las obligaciones del Estado en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	5
II. Actividades realizadas por el Relator Especial durante el período sobre el que se informa.....	5
III. Visión y concepto del aprendizaje permanente.....	10
IV. El aprendizaje permanente como un derecho.....	12
Nacimiento del derecho al “aprendizaje permanente”.....	12
V. Aprendizaje permanente: obligaciones del Estado y responsabilidad social.....	13
A. El derecho a la educación como un derecho social.....	14
B. El aprendizaje permanente y la responsabilidad de las empresas.....	15
C. El aprendizaje permanente y su interrelación con otros derechos humanos.....	15
VI. El aprendizaje permanente y el sistema jurídico nacional.....	16
A. Disposiciones constitucionales.....	16
B. Legislación nacional.....	17
C. Aprendizaje permanente, políticas sociales y estrategias educativas.....	17
VII. El aprendizaje permanente y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.....	18
VIII. La perspectiva del desarrollo de aptitudes a lo largo de la vida y la educación y formación técnica y profesional.....	19
A. La educación y formación técnica y profesional y la relación entre el derecho a la educación y el derecho a trabajar.....	19
B. La educación y formación técnica y profesional a través de un marco general de aprendizaje permanente.....	20
C. Aumentar el atractivo profesional de la educación y formación técnica y profesional y su valoración social.....	21
IX. Marco nacional de cualificaciones.....	21
A. Reconocimiento, validación y acreditación.....	21
B. Marco para el reconocimiento y la certificación de aptitudes.....	22
C. Enfoque integral de la educación de calidad en los marcos de cualificaciones.....	23
X. Las tecnologías de la información y las comunicaciones y el aprendizaje permanente.....	24

XI.	Financiación del aprendizaje permanente	25
A.	Corresponsabilidad en la financiación del aprendizaje permanente	25
B.	Financiación, incentivos públicos y medidas de apoyo: ejemplos	26
C.	Las personas como beneficiarias y la participación en la financiación de los gastos	27
D.	Asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo y cooperación internacional.	28
XII.	Conclusiones y recomendaciones.	28

I. Introducción

1. Este informe se presenta a la Asamblea General de conformidad con las resoluciones 8/4 y 26/17 del Consejo de Derechos Humanos. Versa sobre el aprendizaje permanente y el derecho a la educación. El Relator Especial arroja luz sobre la visión y el concepto del aprendizaje permanente y destaca el nacimiento del “derecho al aprendizaje” y sus múltiples dimensiones, así como su estrecha conexión con el derecho a la educación y la formación como un derecho social. Asimismo, examina la responsabilidad del Estado y de otros interlocutores sociales en relación con la realización de dicho derecho, tal como se establece en los instrumentos internacionales de derechos humanos. En el informe se subraya la importancia que se otorga al aprendizaje permanente en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, además de los compromisos adquiridos por los gobiernos para que sus sistemas de educación avancen progresivamente en esa dirección. Considerando que el desarrollo de aptitudes es una de las máximas prioridades, el Relator Especial examina el papel especial otorgado a la educación y formación técnica y profesional desde la perspectiva del aprendizaje permanente. Analiza las cuestiones relativas a la financiación del aprendizaje permanente y las iniciativas que se están llevando a cabo a nivel nacional. Por último, el Relator Especial ofrece una serie de recomendaciones con miras a promover el aprendizaje como un derecho y su búsqueda desde la perspectiva del aprendizaje permanente.

II. Actividades realizadas por el Relator Especial durante el período sobre el que se informa

2. Durante el período sobre el que se informa, el Relator Especial llevó a cabo misiones en Chile y Fiji, e informó al respecto al Consejo de Derechos Humanos en su 32º período de sesiones. En ese período de sesiones presentó al Consejo de Derechos Humanos su informe temático sobre el derecho a la educación en la era digital, haciendo especial hincapié en la educación superior (A/HRC/32/37), en el que se examina la forma en que la educación en la era digital debe proteger y respetar el derecho a la educación.

3. El Relator Especial participó en diversos actos públicos sobre educación y siguió colaborando con los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales.

4. El 28 de julio de 2015, el Relator Especial participó en un seminario en línea organizado por el Oxford Human Rights Hub y las Fundaciones de la Sociedad Abierta sobre las dificultades de las alianzas público-privadas para hacer efectivo el derecho a la educación. El seminario sirvió como consulta mundial de expertos sobre cuestiones pertinentes para el informe de 2015 del Relator Especial a la Asamblea General.

5. Los días 18 y 19 de agosto, el Relator Especial participó en el Foro de Desarrollo Xinjiang China de 2015. En el discurso pronunciado en la ceremonia de apertura, subrayó la importancia del Foro en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015, así como del desarrollo de aptitudes y de la cooperación internacional.

6. El 21 de agosto, pronunció un discurso en la ceremonia de apertura del simposio internacional sobre el tema “La ruta de la seda por las praderas y la civilización mundial”, organizado por la Academia de Ciencias Sociales de Mongolia Interior y celebrado en Hohhot, Región Autónoma de Mongolia Interior (China). Destacó la importancia del simposio para proporcionar una mejor apreciación de la riqueza del patrimonio inmaterial.

7. El 26 de agosto, habló sobre el derecho a la educación ante los miembros y estudiantes del Indian Law Institute en Nueva Delhi. El 5 de septiembre, dio una conferencia pública sobre el tema “El derecho a la educación: cuestiones y desafíos contemporáneos para los países emergentes y en desarrollo” en el Centre for Social Sciences and Humanities, también en Nueva Delhi.

8. El 8 de septiembre, participó en un grupo de alto nivel, organizado con motivo de las celebraciones del Día Internacional de la Alfabetización, que tuvo lugar en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en París. En su intervención se refirió a la alfabetización como derecho que forma parte del aprendizaje permanente, y se centró en cuestiones conceptuales a la luz de la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

9. Del 30 de septiembre al 2 de octubre, el Relator Especial fue invitado a hablar en la Universidad de la Amistad entre los Pueblos, de Rusia, donde dio una serie de conferencias sobre el derecho a la educación y su conexión con el derecho internacional. El 1 de octubre, pronunció un discurso de apertura en la conferencia sobre legislación educativa celebrada en el Instituto de Legislación y Derecho Comparado de Moscú, dependiente del Gobierno de la Federación de Rusia, y el 4 de octubre pronunció un discurso sobre el derecho a la educación en la Facultad de Derecho de la Universidad Estatal Kutafin de Moscú.

10. Los días 12 y 13 de octubre, participó en el seminario internacional sobre la educación en derechos humanos, convocado por la Organización de Cooperación Islámica y el Gobierno de Indonesia, celebrado en Yakarta. En su intervención examinó la necesidad de promover la educación en derechos humanos mediante políticas públicas en materia de educación.

11. El 26 de octubre, intervino en la sesión de apertura del cuarto Congreso Científico Internacional sobre Estudios Globales, organizado con motivo del 70º aniversario de las Naciones Unidas en la Universidad Estatal Lomonosov de Moscú. Destacó los desafíos de la globalización, subrayando la importancia de respetar los ideales y principios de las Naciones Unidas, así como el papel fundamental de la educación.

12. Los días 27 y 28 de octubre, el Relator Especial intervino en la sesión plenaria de la Cumbre Mundial Universitaria del grupo BRICS sobre el tema “La educación como fuente de desarrollo mundial”, celebrada en Moscú con ocasión del 70º aniversario de las Naciones Unidas. El acto fue organizado por el Instituto Estatal de Relaciones Internacionales de Moscú y un consorcio de las principales universidades rusas. Habló sobre el derecho a la educación, la importancia del desarrollo de las aptitudes y la necesidad de regular la privatización, especialmente en las instituciones de enseñanza superior, y salvaguardar la misión humanística de la educación.

13. El 4 de noviembre, el Relator Especial pronunció el discurso de clausura de la reunión de alto nivel sobre el programa Educación 2030, organizada por la UNESCO y celebrada en París durante el 38º período de sesiones de la Conferencia General de la UNESCO. Habló de los desafíos actuales, incluidos el descenso de la inversión pública y la privatización de la educación, y puso de relieve la necesidad de adoptar medidas concretas para avanzar progresivamente hacia el logro del programa Educación 2030.

14. El 17 de noviembre, pronunció un discurso como invitado especial en la reunión de altos funcionarios del Brasil, la Federación de Rusia, la India, China y Sudáfrica (los países del grupo BRICS) sobre la educación, organizada por el Ministerio de Educación y Ciencia de la Federación de Rusia. La reunión tenía por objeto crear una red de universidades del grupo BRICS. Habló sobre el derecho a la educación superior y formuló propuestas de políticas públicas para que dichos países hagan de la educación una fuerza mundial.

15. El 23 de noviembre, intervino en la sesión de apertura de la consulta y el diálogo regionales sobre el Marco de Acción Educación 2030 para África Occidental y Central, organizados por la Oficina Regional de la UNESCO en Dakar y diversos asociados. El 25 de noviembre pronunció un discurso en la sesión de clausura de la consulta y el diálogo regionales.

16. El 3 de febrero de 2016, el Relator Especial mantuvo conversaciones con la Internacional de la Educación sobre las posibilidades de colaboración en la campaña relativa a la privatización y comercialización de la educación. En las conversaciones también se trataron enfoques para promover conjuntamente la rendición de cuentas de los gobiernos en materia de educación en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y colaborar en la promoción de una educación de calidad para todos como derecho humano fundamental.

17. El 15 de febrero, pronunció un discurso en la Universidad Nacional de Planificación y Administración Educativas de Nueva Delhi sobre la política educativa y el sistema jurídico de la India, en el marco de un seminario de política nacional sobre el tema “Un enfoque de la educación basado en los derechos: políticas, premisas y prácticas”.

18. El 10 de marzo, participó en un debate sobre la igualdad de género y el derecho internacional, celebrado en la sede de la UNESCO en París con ocasión del Día Internacional de la Mujer. Subrayó la necesidad de un enfoque basado en los derechos humanos y la importancia de hacer frente a los obstáculos que impiden el acceso equitativo de la mujer a la educación.

19. El 14 de marzo, el Relator Especial participó como ponente en un acto organizado en Ginebra por la Misión Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales durante el período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, y se refirió a los objetivos relacionados con la educación en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

20. El 21 de abril, dio una conferencia pública en el Centro de Derecho Internacional de la Universidad de Manchester sobre la responsabilidad social en la enseñanza superior y destacó la función social de las universidades y los desafíos

que entraña fomentar la excelencia profesional al tiempo que se sirve a la comunidad.

21. El 28 de abril, se reunió con un grupo de académicos y activistas de la sociedad civil en un acto organizado por la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, en cooperación con la Biblioteca de las Naciones Unidas en el Palacio de las Naciones en Ginebra, e intercambió ideas sobre el derecho a la educación y al aprendizaje permanente en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Ese mismo día, en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), mantuvo conversaciones con algunos profesionales sobre el desarrollo de aptitudes y la educación y formación técnica y profesional, y se abordaron cuestiones relativas a la formación de docentes y a su desarrollo profesional.

22. El 29 de abril, el Relator Especial intervino en la sesión de apertura del grupo de alto nivel sobre el aprendizaje, organizado por la asociación Apprentissages Sans Frontières en el Palacio de las Naciones, e hizo referencia a su informe de 2012 a la Asamblea General sobre la enseñanza y la formación técnica y profesional consideradas desde la perspectiva del derecho a la educación (A/67/310). El grupo respaldó la idea de formular una declaración sobre “un sistema dual” de aprendizaje y la importancia de reproducirlo en los países en desarrollo.

23. El 4 de mayo, el Relator Especial participó en un grupo de alto nivel sobre la financiación de la educación en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, organizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, la Organización Internacional de la Francofonía y la Education Coalition.

24. El 23 de mayo, asistió a la Global Skills Development Meet (Reunión Mundial sobre el Desarrollo de Aptitudes) organizada por la Europe India Foundation for Excellence en la sede de la UNESCO en París, y allí mantuvo conversaciones con los organizadores y los participantes sobre el derecho a la educación y el desarrollo de aptitudes.

25. Del 20 al 22 de junio, intervino en la sesión de apertura de la Conferencia Internacional sobre el empleo de docentes contratados, organizada en Addis Abeba por el Equipo Internacional de Tareas sobre Docentes para la Educación para Todos. El Relator Especial puso de manifiesto las prácticas abusivas en el empleo de docentes en los centros educativos privados que resultan perjudiciales para su situación profesional, así como la necesidad de regular este fenómeno.

26. El 23 de junio, el Relator Especial pronunció un discurso en la apertura de una conferencia sobre la aplicación de la Estrategia Continental de Educación para África (2016-2025), organizada por la Comisión de la Unión Africana en Addis Abeba. Advirtió de que la proliferación de la privatización podía dar lugar a violaciones del derecho a la educación y destacó la necesidad de regular la privatización y de salvaguardar la educación como un bien público.

27. Los días 27 y 28 de junio, intervino en la mesa redonda sobre alianzas público-privadas en los Estados frágiles y afectados por las crisis, organizada por las Fundaciones de la Sociedad Abierta en Nueva York. Recordando su informe sobre el derecho a la educación y las alianzas público-privadas (A/70/342), presentado a la Asamblea General en octubre de 2015, el Relator Especial subrayó la necesidad de preservar el interés social por la educación y de promover la cooperación internacional en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

28. El 15 de julio, el Relator Especial pronunció un discurso inaugural en el seminario nacional sobre las dimensiones sociales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, organizado en Nueva Delhi por el Consejo de Desarrollo Social. Subrayó la importancia primordial de la justicia social y la igualdad, junto con la responsabilidad social en la educación, para superar las disparidades en el acceso a la educación.

29. El 20 de julio, pronunció un discurso en la Universidad Nacional de Planificación y Administración Educativas, en Nueva Delhi, sobre la financiación de la educación y la aplicación del programa Educación 2030. Hizo hincapié en la necesidad de movilizar todos los recursos posibles para posibilitar la realización del derecho a la educación, reconociendo al mismo tiempo la importancia de la responsabilidad social en la educación, así como de la filantropía.

30. El 21 de julio, el Relator Especial intervino en la sesión de apertura del acto organizado por la Internacional de la Educación para presentar su informe sobre la privatización de la educación en la India, en particular los efectos negativos de la iniciativa del Gobierno del estado de Andhra Pradesh de establecer una asociación con la Bridge Academy, y pidió a las autoridades públicas que salvaguardaran la educación frente a su comercialización.

31. El 26 de julio, se dirigió a un grupo de alto nivel convocado por las organizaciones de la sociedad civil en Dakar sobre el programa Educación 2030 y la financiación de la educación, e hizo hincapié en la importancia fundamental de movilizar recursos internos.

32. Los días 29 y 30 de julio, el Relator Especial participó en un foro sobre el derecho a la educación y en varios eventos de alto nivel organizados en Haití por la Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación y el Regroupement pour l'éducation pour toutes et pour tous, con el apoyo de la Oficina de Protección del Ciudadano de Haití. En sus conversaciones con el Ministro de Educación Nacional, con el Presidente de la Comisión de Educación del Senado y con las organizaciones de la sociedad civil, concedió la máxima importancia a la necesidad de regular las escuelas privadas que operan en Haití sin el control de las autoridades públicas, así como a la preservación de la educación como un bien público.

III. Visión y concepto del aprendizaje permanente

33. La UNESCO ha creado la visión y el concepto del aprendizaje permanente, y el Relator Especial reconoce la importancia de aprovechar su labor. Durante la década de 1970, las reflexiones de la comunidad internacional bajo los auspicios de la UNESCO dieron lugar a un cambio del enfoque basado en la educación a un enfoque basado en el aprendizaje. La Comisión Internacional de Desarrollo de la Educación fue la abanderada de este proceso cuando, en 1971, presentó una visión de “la sociedad del aprendizaje,” y recomendó, como principio rector de las políticas educativas, que “todas las personas debían tener la opción de seguir aprendiendo durante toda la vida”. Reconociendo que la idea de la educación permanente es la piedra angular de la sociedad del aprendizaje¹, la Comisión consideró que la educación permanente no era un sistema educativo, sino el principio en el que se basaba la organización general de un sistema y que, por lo tanto, debía ser el fundamento del desarrollo de cada uno de sus componentes.

34. El Relator Especial encomia el informe de la Comisión Internacional sobre Educación para el Siglo XXI titulado *La educación encierra un tesoro* (conocido como “informe Delors”), que pone de relieve la necesidad de replantear y ampliar el concepto de la educación permanente como proceso continuo, así como su importancia para, en esa calidad de proceso continuo, brindar a todas las personas la oportunidad de mejorar sus conocimientos y aptitudes². El aprendizaje permanente se percibe como el latir de la sociedad³ y se sustenta en la concepción de una educación en la que el sistema formal está vinculado al sistema informal, en la que la edad no es un obstáculo para recibir educación y que se centra en torno a cuatro pilares fundamentales: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser.

35. En los albores del nuevo milenio, vio la luz el Informe sobre la educación en el mundo, 2000, de la UNESCO, titulado “El derecho a la educación: hacia una educación para todos a lo largo de la vida”. En dicho informe se afirma que “educación” no significa solamente “escolarización” y que “el período de aprendizaje abarca toda la vida”, de modo que se amplía el concepto de la formación permanente. La educación es un “proceso continuo” que “abarca toda la existencia”⁴, y, en el actual mundo globalizado, ya no puede definirse tomando como referencia un período concreto de la vida. La “educación permanente” y el “aprendizaje permanente” han llegado a representar, de diferentes maneras, las expectativas actuales de las sociedades en lo relativo a la educación y las posibilidades que deben ofrecerse a cada persona para que pueda desarrollar su potencial⁵.

¹ Edgar Faure y otros, *Learning to Be: The World of Education Today and Tomorrow* (París, UNESCO; London, George G. Harrap, 1972), pág. 181.

² UNESCO, *La educación encierra un tesoro*, París, 1996, pág. 12.

³ *Ibid*, pág. 20.

⁴ UNESCO, *World Education Report 2000: The Right to Education -- Towards Education for All throughout Life* (París, 2000), pág. 19.

⁵ *Ibid*, pág. 55.

36. Además, este concepto se vio enriquecido en la comunicación de la Comisión Europea titulada “Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente”⁶. En mayo de 2015, la Comisión Europea anunció un conjunto mejorado de prioridades para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación. Las nuevas esferas prioritarias del marco Educación y Formación 2020 se sustentan en el concepto del aprendizaje permanente, que abarca el aprendizaje en todos los contextos, ya sean formales, no formales o informales, y a todos los niveles⁷.

37. El aprendizaje permanente tiene sus raíces en la integración del aprendizaje y la vida, y comprende actividades de aprendizaje para personas de todas las edades, en todos los contextos de la vida y mediante diversas modalidades (formal, no formal e informal), que, conjuntamente, responden a una amplia gama de necesidades de aprendizaje. “El aprendizaje y la educación de adultos proporciona una gran variedad de vías de aprendizaje y oportunidades flexibles para la formación, como por ejemplo los programas de segunda oportunidad en los que se puede recuperar la ausencia de escolarización inicial, incluso en el caso de personas que no hayan asistido nunca a la escuela o la hayan abandonado prematuramente”⁸.

38. Las universidades, como centros de aprendizaje, están diversificando su oferta con cursos y contenidos adaptados a los conocimientos y las aptitudes que requiere la economía. Por lo tanto, se están convirtiendo en una “plataforma privilegiada de la educación durante toda la vida, al abrir sus puertas a los adultos que quieren reanudar los estudios, adaptar y enriquecer sus conocimientos o satisfacer sus ansias de aprender en todos los ámbitos de la vida cultura”⁹. El concepto de la educación como “proceso continuo” está ahora estrechamente relacionado con el “proceso continuo de aprendizaje”¹⁰.

39. El Relator Especial observa que los avances conceptuales destacados anteriormente se consolidan a través de algunas definiciones del aprendizaje permanente, como la siguiente definición formulada por la Unión Europea: “toda actividad de aprendizaje emprendida en cualquier momento de la vida de una persona con el fin de mejorar sus conocimientos teóricos y prácticos, destrezas, competencias y/o cualificaciones por motivos personales, sociales y/o profesionales”¹¹. El Relator Especial también subraya la importancia de la definición de aprendizaje permanente que procede de la labor normativa de la OIT: “la expresión ‘aprendizaje permanente’ engloba todas las actividades de aprendizaje

⁶ Comisión Europea, “Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente” (COM (2001) 678 final), 21 de noviembre de 2001, págs. 10 y 11.

⁷ Comisión Europea, “European education and training cooperation: new priorities”. Se puede consultar en http://ec.europa.eu/education/news/2015/0901-et2020-new-priorities_en.htm.

⁸ UNESCO, Recomendación sobre el aprendizaje y la educación de adultos, 13 de noviembre de 2015.

⁹ UNESCO, “La educación encierra un tesoro” (véase la nota 2). pág. 25.

¹⁰ Expresión utilizada en la Recomendación de la UNESCO sobre el aprendizaje y la educación de adultos.

¹¹ Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, “Terminología de la política europea de educación y formación”. Se puede consultar en <http://bookshop.europa.eu/es/terminolog-a-de-la-pol-tica-europea-de-educaci-n-y-formaci-n-pbTI3112378/>

realizadas a lo largo de la vida con el fin de desarrollar las competencias y cualificaciones”¹².

40. En este contexto, el Relator Especial subraya la necesidad de que se aclare en mayor medida el concepto del aprendizaje permanente, teniendo en cuenta sus tres pilares fundamentales: la educación, la formación y el aprendizaje. La aplicación de un enfoque holístico a la educación de calidad, otorgando la máxima importancia a la misión humanística de la educación, y no a su papel instrumental o a la simple búsqueda de valores materiales, debe ocupar un lugar central en la reflexión. Es importante recordar que “el desarrollo integral del ser humano” es un objetivo fundamental del derecho a la educación, según se prevé en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los convenios internacionales en el ámbito de los derechos humanos. La búsqueda de este objetivo es un proceso incesante que abarca toda la vida y que depende de las oportunidades de educación y aprendizaje. El Relator Especial considera que la función principal de la educación es despertar en los niños el amor por el aprendizaje y un deseo permanente de aprender en aras de la realización personal.

IV. El aprendizaje permanente como un derecho

41. El Relator Especial recuerda que las bases normativas del aprendizaje permanente se recogen en los tratados internacionales de derechos humanos. La Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960) establece la obligación de los Estados con respecto a la educación permanente¹³. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado en 1966, contiene disposiciones similares. Con arreglo al artículo 13, párrafo 2 d), de dicho Pacto, las personas “que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria” tienen derecho a la enseñanza fundamental, o enseñanza básica, conforme a la definición que figura en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (1990). El disfrute del derecho a la educación fundamental no tiene límite de edad ni de género, y se aplica a niños, jóvenes y adultos, incluidos los ancianos. La educación fundamental, por consiguiente, es un componente integral de la educación de adultos y de la educación permanente. Habida cuenta de que la educación fundamental es un derecho de todos los grupos de edad, deben formularse planes de estudios y sistemas educativos que sean adecuados para alumnos de todas las edades¹⁴.

Nacimiento del derecho al “aprendizaje permanente”

42. El Relator Especial considera que es importante tener muy en cuenta la labor normativa realizada por la UNESCO a comienzos de la década de 1970, que dio

¹² Recomendación núm. 195 de la OIT de 2004 sobre el desarrollo de los recursos humanos.

¹³ Según lo dispuesto en la Convención, los Estados tienen la obligación de “fomentar e intensificar, por métodos adecuados, la educación de las personas que no hayan recibido instrucción primaria o que no la hayan recibido en su totalidad, y permitirles que continúen sus estudios en función de sus aptitudes”.

¹⁴ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 13 (E/C.12/1999/10), párrs. 22 a 24.

lugar al nacimiento del derecho al “aprendizaje permanente”. La Tercera Conferencia Internacional de Educación de Adultos, organizada por la UNESCO en Tokio en 1972, supuso un punto de inflexión conceptual al declarar que “el derecho del individuo a la educación, su derecho a aprender y a seguir aprendiendo debe considerarse en pie de igualdad con sus otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la salud y la higiene, a la seguridad, a disfrutar de las libertades públicas en todas sus formas, etc.”¹⁵.

43. A finales de la década de 1980, surgió la idea de un “derecho a aprender” como derecho independiente del “derecho a la educación”. En la Cuarta Conferencia Internacional de Educación de Adultos, celebrada en París en 1985, se aprobó una declaración sobre el “derecho a aprender”. Su importancia se puso de relieve en la quinta Conferencia Internacional de Educación de Adultos (Hamburgo, 1997), en la que se declaró que el reconocimiento del “derecho a la educación y el derecho a aprender durante toda la vida es más que nunca una necesidad”¹⁵.

44. El Relator Especial también subraya la importancia de la labor de la OIT a la hora de respaldar las bases normativas del aprendizaje permanente, al reconocer que “la educación y la formación son un derecho para todos” y que, en colaboración con los interlocutores sociales, los Estados deben “esforzarse por asegurar el acceso de todos al aprendizaje permanente”¹². Además, señala que la UNESCO ofreció una mayor aportación a este proceso al dotar de base normativa a los conceptos de la alfabetización y el aprendizaje de adultos. La Recomendación de la UNESCO sobre el aprendizaje y la educación de adultos, adoptada en noviembre de 2015, reconoce “el aprendizaje y la educación de adultos como componente sustancial del derecho a la educación y pilar fundamental del sistema educativo”.

V. Aprendizaje permanente: obligaciones del Estado y responsabilidad social

45. En este proceso de evolución, el Relator Especial subraya la importancia de tener en cuenta las obligaciones del Estado establecidas en los instrumentos normativos internacionales. Los Estados tienen la obligación de “elaborar políticas integrales, inclusivas e integradas relativas al aprendizaje y la educación de adultos en sus distintas formas”⁸, conforme a sus condiciones específicas, sus estructuras de gobierno y sus disposiciones constitucionales.

46. La Recomendación de la OIT sobre el desarrollo de los recursos humanos expresa la responsabilidad del Estado con respecto al aprendizaje permanente en sus diversas dimensiones, al considerar que constituye “la responsabilidad principal que corresponde a los gobiernos en el ámbito de la educación”. Los Estados deberían facilitar el aprendizaje permanente y adoptar “medidas de orden político destinadas a crear empleos decentes y a alcanzar un desarrollo económico y social sostenible”¹². Con la participación de los interlocutores sociales, deben “definir una estrategia nacional de educación y de formación” y “crear un marco de referencia para las políticas de formación”, así como desarrollar y aplicar competencias empresariales¹². Corresponde a los gobiernos “garantizar el acceso equitativo al

¹⁵ UNESCO, *World Education Report 2000* (véase la nota 4), pág. 58.

aprendizaje y la educación de adultos y promover una participación más amplia y sostenida, fomentando una cultura del aprendizaje a lo largo de toda la vida y reduciendo al mínimo los obstáculos a la participación”⁸.

A. El derecho a la educación como derecho social

47. El Relator Especial considera importante reconocer que tanto la persona como la sociedad son beneficiarios del derecho a la educación, puesto que, aunque el derecho a la educación es un derecho individual, también es un derecho social que conlleva una “responsabilidad social”. La “educación, la formación y el aprendizaje permanente contribuyen de manera significativa a promover los intereses de las personas, las empresas, la economía y la sociedad en su conjunto”. En este sentido, la responsabilidad colectiva de promover el aprendizaje permanente recae sobre las principales partes interesadas: “los gobiernos, invirtiendo y creando las condiciones necesarias para reforzar la educación y la formación en todos los niveles; las empresas, proporcionando formación a sus trabajadores, y las personas, aprovechando las oportunidades de educación, formación y aprendizaje permanente”¹².

48. La comunicación de la Comisión Europea sobre el tema “Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente”, que refleja la responsabilidad social en relación con el aprendizaje permanente. En dicho documento, se describen los papeles y las responsabilidades de los diversos agentes, a saber, las autoridades públicas, los interlocutores sociales, los proveedores de aprendizaje, los grupos de carácter comunitario y voluntario y los individuos. Como partes interesadas pertinentes, deben establecer asociaciones de cooperación que reflejen “los beneficios comunes que reporta el aprendizaje permanente y la responsabilidad compartida que plantea”⁶.

49. A este respecto, las comunidades pueden desempeñar un papel en la promoción del aprendizaje permanente, concretamente a la hora de “crear o fortalecer estructuras institucionales adecuadas, como por ejemplo centros comunitarios de aprendizaje, en los que se imparta el aprendizaje y la educación de adultos y alentar a los adultos a utilizarlos como puntos para el aprendizaje individual, así como para el desarrollo de las comunidades”⁸. La experiencia adquirida en la construcción de infraestructuras para enseñanza básica en las comunidades puede ampliarse a los procesos de aprendizaje permanente a nivel local y regional. Las denominadas “ciudades del aprendizaje” pueden “mejorar el sistema de educación a lo largo de toda la vida” con miras a alentar a los centros de formación profesional, los centros comunitarios de enseñanza superior y las universidades abiertas a desempeñar un papel más importante en el desarrollo al proporcionar “oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida”¹⁶. Es posible ampliar el alcance de este proceso mediante “la posibilidad de desarrollar ciudades, pueblos y aldeas del aprendizaje”⁸.

¹⁶ Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo largo de Toda la Vida, informe de la segunda Conferencia Internacional sobre las Ciudades del Aprendizaje, Ciudad de México, 28 al 30 de septiembre de 2015.

50. Además del papel de las comunidades, el Relator Especial considera que la comunidad intelectual también tiene que desempeñar un papel importante promoviendo reflexiones, investigaciones y estudios sobre el aprendizaje permanente. En ese sentido, cabe señalar los ejemplos de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Quebec en Montreal y el Centre interdisciplinaire de recherche/développement sur l'éducation permanente¹⁷. La comunidad intelectual y las organizaciones de la sociedad civil¹⁸ pueden suscitar el debate público sobre cuestiones fundamentales para promover el aprendizaje permanente.

B. El aprendizaje permanente y la responsabilidad de las empresas

51. El Relator Especial hace hincapié en el papel y la responsabilidad que recaen en el sector empresarial en lo relativo al aprendizaje permanente, especialmente en el proceso de realización del derecho a la formación y al desarrollo de aptitudes. Los empleadores tienen la principal responsabilidad de garantizar el desarrollo de las competencias de su fuerza de trabajo, y pueden asumir una mayor responsabilidad social empresarial, por ejemplo, al ofrecer sus opciones y recursos de formación a un público más amplio. Tienen un papel fundamental a la hora de facilitar oportunidades de adquirir experiencia laboral¹². Debe prestarse especial atención a la responsabilidad de los empleadores en lo relativo a la educación, la formación y el aprendizaje permanente de los trabajadores de pequeñas y medianas empresas, de la economía informal y del sector rural, así como de los trabajadores por cuenta propia.

52. A este respecto, el Relator Especial encomia la posición adoptada por la OIT en relación con la responsabilidad social empresarial y el llamamiento a las empresas multinacionales para que proporcionen “a sus trabajadores de todas las categorías, tanto en los países de origen como en los de acogida, una formación que responda a las necesidades de las empresas y contribuya al desarrollo del país”¹².

C. El aprendizaje permanente y su interrelación con otros derechos humanos

53. El aprendizaje permanente no solo ha evolucionado desde la perspectiva del derecho a la educación. Su evolución refleja un enfoque más amplio basado en los derechos humanos, estableciéndose un vínculo entre el aprendizaje permanente y otros derechos humanos. La UNESCO reconoce que “en el marco del aprendizaje a lo largo de toda la vida ..., la alfabetización y el aprendizaje y la educación de adultos contribuyen al goce efectivo del derecho a la educación que permite a los adultos ejercer otros derechos económicos, políticos, sociales y culturales”⁸. El objetivo del aprendizaje y la educación de adultos es empoderar a las personas para lograr este fin.

¹⁷ Véase <https://www.youtube.com/watch?v=h1oDYFKrfP8> y <https://www.youtube.com/watch?v=76rT9ceNgKc> sobre el aprendizaje permanente y sobre las diferentes formas de aprender. Véase también <https://www.youtube.com/watch?v=jzA9nCQCWjQ>.

¹⁸ Véase el informe del cuarto Foro Mundial sobre Aprendizaje Permanente, París, 5 y 6 de febrero de 2015.

54. En la educación y la formación para el aprendizaje permanente entran en juego “los derechos y obligaciones de todas las partes, en virtud de la legislación del trabajo y otras formas de reglamentación laboral”¹². Las autoridades públicas deben adoptar medidas activas en el mercado de trabajo destinadas a los desempleados y promover el aprendizaje para todos, tanto dentro como fuera del mercado laboral. Tal y como ha señalado la Comisión Europea, los sindicatos proporcionan cada vez más medios de aprendizaje a sus miembros, y participan en actividades centradas en promover y facilitar el aprendizaje de todas las personas, tanto afiliadas como no afiliadas. De forma conjunta, los interlocutores sociales llevan a cabo el diálogo social a todos los niveles, y negocian y aplican acuerdos en relación con la educación y la formación en el lugar de trabajo¹⁹.

55. Las consideraciones relativas al derecho laboral son especialmente importantes en lo que respecta a los acuerdos entre los proveedores de oportunidades de aprendizaje y sus beneficiarios. Por ejemplo, la Ley sobre el desarrollo de las competencias profesionales de los trabajadores de la República de Corea (2010) tiene por objetivo promover y estabilizar el empleo de los trabajadores, mejorar su situación social y económica, aumentar la productividad de las empresas y contribuir así al desarrollo social y económico, por ejemplo, promoviendo y apoyando el desarrollo de aptitudes de los trabajadores a lo largo de sus vidas, capacitando a los trabajadores para que adquieren las capacidades y la formación técnica que necesitan las industrias y llevando a cabo proyectos de colaboración entre la industria y las instituciones académicas, entre otras medidas.

VI. El aprendizaje permanente y el sistema jurídico nacional

56. Para que sea posible aplicar su marco normativo, el derecho a la educación debe incorporarse en la Constitución de cada país y en los sistemas jurídicos nacionales.

A. Disposiciones constitucionales

57. El Relator Especial subraya la importancia de las bases constitucionales del aprendizaje permanente. Por ejemplo, en la República de Corea, el Estado tiene la obligación constitucional de promover la “educación permanente” (art. 31, 5). La Ley Marco de Educación de la República de Corea²⁰ introdujo el derecho de todos los ciudadanos a aprender durante toda su vida. Además, el país ha aprobado una ley sobre educación permanente²¹. En la Argentina, el derecho a aprender está consagrado en el artículo 14 de la Constitución nacional de 22 de agosto de 1994. La Constitución de Filipinas de 1987 promueve el desarrollo de sistemas de aprendizaje no formales, informales e indígenas, así como la facilitación de educación y formación profesional.

¹⁹ Comisión Europea, “Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente” (véase la nota 6), pág. 10.

²⁰ Véase <http://www.moleg.go.kr/english/korLawEng?pstSeq=52143>.

²¹ Véase <http://www.moleg.go.kr/english/korLawEng?pstSeq=52187>.

B. Legislación nacional

58. El Relator Especial observa que el aprendizaje permanente también se contempla en las leyes de educación. Por ejemplo, la Ley General de Educación núm. 18437 (2008) del Uruguay consagra la educación como un derecho humano fundamental en su artículo 1, y dispone que el Estado debe garantizar y promover una educación de calidad para todos sus habitantes y durante toda la vida, facilitando así la educación permanente²². En Finlandia, el Gobierno instituyó en 2009 un decreto por el que se creaba el Consejo para el Aprendizaje Permanente, un órgano de expertos que opera en el marco del Ministerio de Educación para fomentar la cooperación entre el mundo de la educación y el mundo laboral y mejorar las condiciones del aprendizaje permanente y de la educación de adultos²³.

C. Aprendizaje permanente, políticas sociales y estrategias educativas

59. La educación permanente figura en los planes y las estrategias de educación de varios países, por ejemplo, la Estrategia para el Aprendizaje Permanente de Dinamarca²⁴, aprobada en 2007, que tiene como finalidad promover el aprendizaje permanente en todos los sectores de la sociedad y en todas las esferas en las que se desarrollan y se emplean los conocimientos, las aptitudes y las competencias de las personas²⁵. En Jamaica, el plan nacional de desarrollo, denominado “Vision 2030 Jamaica” tiene por objeto empoderar a las personas para que puedan aprender de manera permanente, con el fin de que sean creativas y productivas²⁶.

60. El Acuerdo Nacional para el Desarrollo de Aptitudes y de la Fuerza de Trabajo de Australia introdujo el derecho nacional a recibir formación subvencionada por el Gobierno con miras a obtener al menos el nivel III del certificado de calificación (*Certificate III*). Esta medida tiene como objetivo asegurar que los australianos no cualificados en edad de trabajar puedan adquirir los conocimientos necesarios para conseguir empleos más cualificados²⁷.

61. El objetivo del 13º Plan quinquenal de China (2016-2020)²⁸ es el desarrollo de la educación permanente y la construcción de un sistema de educación y formación permanente que beneficie a todas las personas y permita el libre intercambio de

²² Véase <http://www.unesco.org/education/edurights/media/docs/58baed0210eec2bac6760c53f1316bfa470a2e99.pdf>.

²³ Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida, segundo *Informe mundial sobre el aprendizaje y la educación de adultos: repensando la alfabetización* (Hamburgo, 2013), pág. 46. Se puede consultar en <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002258/225875s.pdf>.

²⁴ Jan Reitz Jørgensen, ed., *Denmark Strategy for Lifelong Learning: Education and Lifelong Skills Upgrading for all* (Ministerio de Educación de Dinamarca, 2007). Se puede consultar en http://pub.uvm.dk/2007/lifelonglearning/lifelong_learning.pdf.

²⁵ *Ibid*, pág. 8.

²⁶ Instituto de Planificación de Jamaica, “Vision 2030 Jamaica: National Development Plan” (Kingston, 2009), págs. 57 y 58. Se puede consultar en <http://www.vision2030.gov.jm/National-Development-Plan>.

²⁷ Véase www.federalfinancialrelations.gov.au/content/npa/skills/national-partnership/skills-reform_NA.pdf.

²⁸ Véase <http://www.china-un.org/eng/zt/China123456/>.

recursos educativos. Se trata de un plan nacional para la modernización del sistema educativo del país que tiene por objeto crear un marco básico para la educación permanente, de modo que cada persona aprenda lo que quiere aprender, destaque en su ámbito de aprendizaje y utilice lo que ha aprendido²⁹.

62. El Relator Especial considera importante que los países en desarrollo adopten medidas con miras a formular leyes y políticas de educación que incorporen el concepto de la formación permanente. Las autoridades públicas también deben asumir un papel de liderazgo en “la elaboración y aplicación de estrategias de aprendizaje permanente” en función de este marco jurídico y normativo³⁰.

VII. El aprendizaje permanente y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

63. El Relator Especial hace hincapié en la necesidad de adoptar medidas a nivel nacional, en vista de la importancia asignada al aprendizaje permanente en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En el cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible se exhorta a los Estados Miembros a garantizar “una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”. Este objetivo incluye diez metas, tres de las cuales requieren en parte un aumento de las opciones de aprendizaje permanente. De aquí a 2030, los Estados deben “asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética”. Además, deben “aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tengan las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento”. Por último, se insta a los Estados a garantizar “que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible”.

64. El Relator Especial considera que los compromisos políticos y morales contraídos por los gobiernos al adoptar la Declaración de Incheon³¹ en el Foro Mundial sobre la Educación en mayo de 2015 conceden una mayor importancia al aprendizaje permanente. El párrafo 10 de la Declaración de Incheon refleja el compromiso de los gobiernos de “promover oportunidades de aprendizaje de calidad a lo largo de la vida para todos, en todos los contextos y en todos los niveles educativos. Ello incluye un mayor acceso en condiciones de igualdad a la educación y formación técnica y profesional de calidad y a la educación superior y a la investigación, prestando la debida atención a la garantía de la calidad. Además, es importante que se ofrezcan vías de aprendizaje flexibles, así como el reconocimiento, la validación y la acreditación de los conocimientos, aptitudes y competencias que se han adquirido en el marco de la educación informal y no formal”. En el mismo párrafo, los gobiernos se comprometen a “velar por que todos

²⁹ Véase <http://uil.unesco.org/fileadmin/keydocuments/LifelongLearning/en/china-2010-abstract-III-strategy.pdf>.

³⁰ Comisión Europea, “Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente”, 2001, pág. 12.

³¹ Véase <http://es.unesco.org/world-education-forum-2015/about-forum/declaracion-de-incheon>.

los jóvenes y adultos, especialmente las niñas y las mujeres, alcancen niveles de excelencia en alfabetización funcional y aritmética que sean pertinentes y reconocidos y adquieran competencias para la vida, así como a que se les proporcionen oportunidades de formación, educación y capacitación de adultos”.

65. El Relator Especial subraya la importancia de mantener el aprendizaje permanente como un objetivo continuo de las políticas, sin que se limite a un periodo específico. De aquí a 2030, el aprendizaje permanente será cada vez más importante. Sin embargo, es necesario establecer metas con plazos definidos para el aprendizaje permanente, que servirán como puntos de referencia para medir el progreso hacia la consecución de los objetivos del programa Educación 2030, que incluyen “un mayor acceso en condiciones de igualdad a la enseñanza y formación técnica y profesional de calidad”.

VIII. La perspectiva del desarrollo de aptitudes a lo largo de la vida y la educación y formación técnica y profesional

66. Los sistemas de educación y formación técnica y profesional son cruciales para dotar a todos los jóvenes y adultos de conocimientos, aptitudes y competencias y promover el emprendimiento y el aprendizaje permanente, y debe reconocerse plenamente la importancia que tienen para el desarrollo de aptitudes³². En este sentido, el Relator Especial recuerda lo dispuesto en la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional 1989 de la UNESCO, en la que se indica que la educación y formación técnica y profesional “se refiere a todas las formas y niveles del proceso de educación que incluye, además de los conocimientos generales, el estudio de las técnicas y de las disciplinas afines, la adquisición de habilidades prácticas, de conocimientos prácticos y de actitudes, y la comprensión de los diferentes oficios en los diversos sectores de la vida económica y social” (artículo 1, a)).

A. La educación y formación técnica y profesional y la relación entre el derecho a la educación y el derecho a trabajar

67. La educación y formación técnica y profesional abarca el aprendizaje formal o basado en la escuela, el aprendizaje no formal o basado en la empresa y el aprendizaje informal o tradicional. Está vinculada al derecho a la educación y al derecho a trabajar, y es de gran utilidad para “reciclar a los adultos cuyos conocimientos y competencias hayan quedado atrasados a causa de las transformaciones tecnológicas, económicas, laborales, sociales, etc.”³³. La educación y formación técnica y profesional permite a los alumnos de formación profesional adquirir nuevas competencias profesionales y mejorar sus aptitudes y competencias. Numerosas iniciativas adoptadas en todas las regiones del mundo para introducir reformas en los sistemas de enseñanza y formación técnica y profesional se ven impulsadas por las diversas necesidades de aptitudes impuestas

³² Recomendación de la UNESCO sobre la Educación Técnica y Profesional, 13 de noviembre de 2015.

³³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 13, párr. 16.

por la rápida evolución de las economías del siglo XXI, y el aprendizaje permanente forma parte de ellas. En la India, el Gobierno, inspirado en la visión del Primer Ministro Narendra Modi de una *Skilled India* (Una India capacitada), está tomando medidas para armonizar la demanda de los empleadores de mano de obra cualificada con las aspiraciones de los ciudadanos indios de lograr medios de vida sostenibles. Tras la puesta en marcha de la misión nacional para el desarrollo de aptitudes (*kaushal vikas yogna*), se aprobó en 2015 una política nacional de emprendimiento y desarrollo de aptitudes para lograr este fin³⁴.

68. En la Declaración de Moscú, aprobada en la reunión de los ministros de Educación del Brasil, la Federación de Rusia, la India, China y Sudáfrica el 18 de noviembre de 2015, se expresa el compromiso de dichos países, con respecto a la educación y formación técnica y profesional, de promover el aprendizaje permanente y fomentar la autoeducación a través de modalidades formales e informales, así como de redoblar los esfuerzos para lograr la excelencia.

69. La educación y formación técnica y profesional es fundamental para el aprendizaje basado en el trabajo y para el desarrollo profesional continuo, que son elementos necesarios para hacer frente a los desafíos del desempleo y el subempleo, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. Garantizar que dicha educación y formación sea adecuada y pertinente resulta esencial para responder a las diversas aspiraciones y necesidades de las personas y las sociedades en un mundo en rápido proceso de globalización.

B. La educación y formación técnica y profesional en un marco general de aprendizaje permanente

70. El Relator Especial acoge con satisfacción la perspectiva adquirida al concebir la enseñanza y la formación técnica y profesional en un “marco general de aprendizaje a lo largo de toda la vida”⁴⁷. Considera que las disposiciones del Convenio sobre el Desarrollo de los Recursos Humanos, 1975 de la OIT siguen siendo muy pertinentes en la actualidad. En su artículo 4, se estipula que “todo Miembro deberá ampliar, adaptar y armonizar gradualmente sus sistemas de formación profesional en forma que cubran las necesidades de formación profesional permanente de los jóvenes y de los adultos en todos los sectores de la economía y ramas de actividad económica y a todos los niveles de calificación y de responsabilidad”. El Convenio prevé la obligación de que los Estados Miembros adopten y elaboren políticas y programas integrales y coordinados de orientación profesional y formación profesional, para que todas las personas puedan “desarrollar y utilizar sus aptitudes para el trabajo en su propio interés y de acuerdo con sus aspiraciones, teniendo presentes al mismo tiempo las necesidades de la sociedad” (art. 1, 5).

³⁴ India, Ministerio de Desarrollo de Aptitudes y Emprendimiento, *National Policy for Skill Development and Entrepreneurship 2015* (Nueva Delhi, 2015). Se puede consultar en <http://www.skilldevelopment.gov.in/National-Policy-2015.html>.

C. Aumentar el atractivo profesional de la educación y formación técnica y profesional y su valoración social

71. El Relator Especial observa que la calidad es un elemento central del Programa Educación y Formación 2020 de la Unión Europea. Este programa, basado en el concepto del aprendizaje permanente, abarca el aprendizaje en todos los contextos, ya sean formales, no formales o informales, y a todos los niveles. Las seis nuevas esferas prioritarias del Programa Educación y Formación 2020 de la Unión Europea incluyen aptitudes y competencias pertinentes y de alta calidad en materia de empleabilidad, innovación, ciudadanía activa y transparencia y reconocimiento de aptitudes y cualificaciones⁷.

72. La educación y formación técnica y profesional reviste especial importancia para los países en desarrollo en los que la formación profesional, en lugar de ser parte integrante de la educación, sigue siendo una rama independiente. Dicha educación y formación tiene una menor demanda y no goza de una gran valoración social. Además, en la mayoría de los países, la colaboración del sector industrial con el sistema de educación y formación técnica y profesional es muy débil, y los vínculos entre dicho sector y las instituciones de educación y formación técnica y profesional son escasos.

73. Por lo tanto, el Relator Especial considera que resulta esencial crear vínculos duraderos entre las instituciones de enseñanza y formación técnica y las empresas, con el fin de que el sistema pueda responder mejor a la demanda de aptitudes y contribuir en mayor medida al desarrollo industrial. También considera que los enfoques aplicados en los países desarrollados, especialmente en lo relativo al sistema dual de aprendizaje (en centros educativos y en empresas conforme a un marco acordado), son sumamente importantes para los países en desarrollo. Los países en desarrollo necesitan centrarse en gran medida en políticas orientadas a reproducir estos métodos de desarrollo de aptitudes adaptándolos a su contexto, en lugar de limitarse a copiarlos.

IX. Marco nacional de cualificaciones

74. El Relator Especial observa que se presta una gran atención a la creación de marcos nacionales de cualificaciones para la “evaluación, certificación y reconocimiento”¹² de las aptitudes y las competencias adquiridas a través del aprendizaje permanente. El establecimiento de marcos nacionales de cualificaciones y la adopción de sistemas nacionales de evaluación de los logros en el ámbito del aprendizaje en diversos contextos son ejemplos del valor que se otorga a la formación permanente.

A. Reconocimiento, validación y acreditación

75. El reconocimiento, la validación y la acreditación de los conocimientos, las aptitudes y las competencias adquiridos en diversos entornos hacen que las personas consideren el aprendizaje permanente como algo provechoso. El aprendizaje permanente abre nuevas vías a las personas en diferentes etapas de su vida y puede

umentar significativamente su autoestima, además de motivarlas para seguir aprendiendo con el fin de mejorar sus perspectivas laborales. Los mecanismos de garantía de calidad deben estar respaldados por la transparencia de los procesos, los procedimientos, las normas y los criterios empleados para identificar y validar el aprendizaje no formal e informal³⁵.

76. Las directrices de la UNESCO para el reconocimiento, validación y acreditación de los resultados del aprendizaje no formal e informal reconocen que “los resultados del aprendizaje de jóvenes y adultos en el curso de su vida en contextos no formales e informales necesitan ser hechos visibles, evaluados y acreditados” (pág. 5). Deben reconocerse, validarse y acreditarse la experiencia y las cualificaciones adquiridas en las diferentes fases del aprendizaje y la educación de adultos no formal e informal. Los Estados deben, de conformidad con los marcos nacionales de cualificación, “posibilitar la educación permanente y el acceso al mercado laboral sin tener que hacer frente a barreras discriminatorias”⁸.

B. Marco para el reconocimiento y la certificación de aptitudes

77. Los sistemas de cualificación que permiten vincular el desarrollo de aptitudes y el aprendizaje permanente son especialmente importantes. Durante su reciente visita a Chile, se informó al Relator Especial sobre el marco nacional de cualificaciones de formación técnica y profesional que se está elaborando en el país. El marco tiene por objeto organizar los diferentes procesos de aprendizaje de modo que formen un proceso continuo que incluya la normalización de las cualificaciones obtenidas por los estudiantes en el sistema educativo y la promoción del aprendizaje permanente mediante la certificación de aptitudes y el reconocimiento del aprendizaje anterior. En cooperación con el sector privado, el Ministerio de Trabajo de Chile está aumentando las opciones de formación para crear oportunidades y certificar las aptitudes relacionadas con el empleo, el emprendimiento y las necesidades emergentes de aprendizaje permanente.

78. El Relator Especial toma nota de las iniciativas que se están llevando a cabo en algunos países africanos para establecer marcos nacionales de cualificaciones. El marco nacional de cualificaciones de Sudáfrica proporciona un mecanismo para otorgar títulos en función de los criterios de rendimiento académico establecidos en el sector industrial. Permite la acumulación de créditos y el reconocimiento del aprendizaje anterior, que es lo que fomenta el aprendizaje permanente. El marco nacional de cualificaciones profesionales de Nigeria es otro ejemplo de enfoque de evaluación de las cualificaciones profesionales. La certificación de las aptitudes pertinentes para el mercado de trabajo adquiridas mediante la educación y formación técnica y profesional es realmente importante para el proceso de aprendizaje permanente.

³⁵ Directrices de la UNESCO para el reconocimiento, validación y acreditación de los resultados del aprendizaje no formal e informal, documento UIL/2012/PI/H/3/Rev.2. Se puede consultar en <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002163/216360s.pdf>.

79. El Relator Especial también observa que el reconocimiento del aprendizaje anterior es un elemento importante de los marcos nacionales de cualificaciones, y que en algunos países se ha reconocido como derecho. En Francia, por ejemplo, la Ley de Modernización Social de 2002 estipula que todas las personas que tengan por lo menos tres años de experiencia tienen derecho al reconocimiento de los conocimientos obtenidos en la práctica. En Noruega, los adultos tienen derecho, por ley³⁶, a la enseñanza primaria y al primer ciclo de enseñanza secundaria, así como a la validación del aprendizaje anterior³⁷.

C. Enfoque integral de la educación de calidad en los marcos de cualificaciones

80. La recomendación del Consejo de Europa de 20 de diciembre de 2012 sobre la validación del aprendizaje no formal e informal, en la que se subraya que “la validación del resultado del aprendizaje, en particular, conocimientos, capacidades y competencias, adquirido a través del aprendizaje no formal e informal puede desempeñar un importante papel para mejorar la capacidad de empleo y la movilidad, así como para aumentar la motivación para aprender toda la vida, en particular en el caso de las personas más desfavorecidas desde el punto de vista social y económico o con menores cualificaciones”³⁸. La validación se ha presentado como una piedra angular de las políticas de aprendizaje permanente debido a su potencial para ampliar el acceso a dicho aprendizaje, así como la participación en él³⁹.

81. Recordando su anterior informe al Consejo de Derechos Humanos sobre la evaluación de los logros educativos de los estudiantes y la aplicación del derecho a la educación (A/HRC/26/27), el Relator Especial pone de relieve que, a la hora de establecer los marcos de cualificaciones, resulta fundamental aplicar un enfoque integral a la educación de calidad de manera que dicho enfoque caracterice la evaluación de los conocimientos, los valores, las competencias y las aptitudes adquiridos con respecto a cada uno de los principales pilares conceptuales en los que se sustenta el aprendizaje permanente (educación, capacitación y aprendizaje). Fomentar la misión humanista de la educación, en lugar de limitarse a su función instrumental y a la simple búsqueda de valores materiales, debe ser un elemento fundamental de todos los marcos de cualificaciones y de todos los mecanismos de evaluación. Es importante integrar esa misión en todos los procesos de aprendizaje

³⁶ Ley núm. 61, de 17 de julio de 1998, relativa a la enseñanza primaria y secundaria y a la formación (Ley de Educación), cap. 4 A. Se puede consultar en <http://www.unesco.org/education/edurights/media/docs/42874aff99686718ce8c5a880e7851f51cf53633.pdf>.

³⁷ Véase <http://www.vox.no/English/Validation-of-prior-learning/>.

³⁸ Párr. 1 del Preámbulo. Véase también la publicación del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional titulada “2010 update of the European Inventory on Validation of Non-formal and Informal Learning: final report”. Se puede consultar en <http://libserver.cedefop.europa.eu/vetelib/2011/77643.pdf>.

³⁹ Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, “Policy handbook: Access to and participation in continuous vocational education and training (CVET) in Europe”, Documento de trabajo núm. 25 (Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2014, pág. 43).

permanente y todos los valores humanos, junto con los derechos y las responsabilidades no solo de las personas sino también de los proveedores de educación, formación y aprendizaje. En este sentido, el Relator Especial acoge con satisfacción “el creciente reconocimiento internacional de la educación para el desarrollo sostenible como elemento esencial y transformador de una educación y un aprendizaje a lo largo de toda la vida de calidad e integradores”⁴⁰ y su importancia para la evaluación del aprendizaje. Asimismo, menciona el concepto del “buen vivir” (*sumak kawsay*) recogido en la Constitución del Ecuador y reflejado en el plan de estudios nacional, que consagra el respeto de la naturaleza y la armonía entre la naturaleza y la vida humana, del que ha sido testigo durante su visita al país.

X. Las tecnologías de la información y las comunicaciones y el aprendizaje permanente

82. El Relator Especial observa que las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) abren nuevas vías para el aprendizaje y el acceso a la información técnica sobre diversas aptitudes. El aprendizaje combinado, que utiliza dispositivos digitales, incluye formas de aprendizaje tanto formales como no formales. Estas tecnologías ofrecen un valioso apoyo a los procesos de aprendizaje permanente. Además de las estructuras formales e informales de aprendizaje, el rápido crecimiento de Internet y de las TIC está proporcionando nuevas modalidades de aprendizaje que pueden llegar a millones de estudiantes, independientemente de su ubicación física. Los recursos educativos abiertos permiten a los estudiantes acceder a materiales educativos en línea, y la educación y el aprendizaje en línea pueden proporcionar trayectorias adicionales para el aprendizaje permanente. Las TIC han abierto nuevas vías para el aprendizaje a distancia. Existen múltiples sitios web y métodos de aprendizaje para la educación y formación técnica y profesional, lo que hace que también se imparta en “entornos de aprendizaje virtual” a través de la enseñanza y formación en línea y de iniciativas de aprendizaje electrónico y formación electrónica.

83. Sin embargo, los costos de obtener acceso a Internet, así como los dispositivos electrónicos y los servicios que requieren conexión a Internet, pueden ser prohibitivos para gran parte de la población mundial. Por consiguiente, la obligación de que el Estado proporcione a los alumnos acceso al aprendizaje en línea mediante dispositivos subvencionados es una consideración importante.

84. Además, “proveedores de servicios de calidad dudosa están utilizando la educación y formación por Internet meramente para recortar costos socavando así las condiciones de trabajo de los docentes, en particular en los casos de suministro de servicios educativos ‘offshore’”⁴¹. Los gobiernos deben tomar medidas para regular la cibereducación y elaborar marcos y normas nacionales de cualificaciones

⁴⁰ Declaración de Aichi-Nagoya sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible, aprobada en la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible, 10 a 12 de noviembre de 2014 (A/70/228, anexo), párr. 6.

⁴¹ Internacional de la Educación. Informe del grupo de trabajo de la Internacional de la Educación sobre la globalización, el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios y la formación profesional, 2007.

que permitan a los alumnos recibir una educación de calidad, y a los empleadores evaluar las acreditaciones de sus candidatos y sus empleados.

85. Los Estados deben tomar medidas para garantizar que, en la transición hacia la facilitación de educación en línea, no se pierdan los elementos sociales de la educación⁴². Es necesario adoptar las medidas necesarias para que se mitiguen los efectos negativos de la tecnología digital en la esfera de la educación y se haga frente a ellos. En su informe de 2015 al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/32/37) el Relator Especial describió una serie de riesgos derivados del aprendizaje en línea.

XI. Financiación del aprendizaje permanente

86. El Relator Especial considera que la responsabilidad social en materia de educación debe servir como guía para la asignación de recursos destinados al aprendizaje permanente. Aunque el derecho de los derechos humanos establece que son los Estados los principales responsables de financiar la educación, la financiación del aprendizaje permanente es una responsabilidad conjunta de las autoridades públicas, las empresas y los interlocutores sociales, como parte de la función general de promoción y coordinación de los gobiernos.

A. Corresponsabilidad en la financiación del aprendizaje permanente

87. Corresponde a los Estados “crear un entorno económico e incentivos que alienten a las empresas a invertir en educación y formación”¹². En este sentido, reviste especial importancia la responsabilidad social empresarial. Además, los empleadores tienen la responsabilidad directa de financiar la formación desde la perspectiva del aprendizaje permanente. En el programa para la inculturación del aprendizaje permanente para Malasia (2011–2020), en el marco de la iniciativa para el reconocimiento de la excelencia de esta modalidad de aprendizaje, se propone que se enmienden las leyes y los reglamentos aplicables para establecer la obligación de los empleadores de financiar las actividades de aprendizaje permanente de sus empleados⁴³.

88. En el marco de la función general de las autoridades estatales, los interlocutores sociales, en su calidad de partes interesadas, tienen una responsabilidad compartida en lo que respecta a la prestación de apoyo financiero para ofrecer oportunidades de aprendizaje permanente. En la esfera de la enseñanza y la formación técnica y profesional, los asociados del sector industrial pueden compartir esa responsabilidad directamente, mediante el copatrocinio de escuelas o programas, o indirectamente, mediante la aportación de recursos didácticos, contratos en prácticas o programas de colocación.

⁴² Dejan Dinevski y Peter Kokol, “ICT and lifelong learning”, *European Journal of Open, Distance and E-Learning*, 25 de octubre de 2004. Se puede consultar en <http://www.eurodl.org/materials/contrib/2004/Dinevski.pdf>.

⁴³ Malasia, Ministerio de Educación Superior, *Blueprint on Enculturation of Lifelong Learning for Malaysia 2011-2020* (Seri Kembangan, Malaysia, Univision Press, 2011), pág. 48.

89. Al estipular que “la falta de fondos no debería impedir la participación de todos los educandos en los programas de aprendizaje y educación de adultos”, la recomendación de la UNESCO en esta materia expresa la obligación moral de todos los proveedores de aprendizaje y la educación de adultos. “Los Estados Miembros podrían considerar la posibilidad de ofrecer cofinanciación y establecer incentivos para facilitar el aprendizaje. Por ejemplo, se podría considerar la posibilidad de ofrecer cuentas individuales de aprendizaje, subvenciones (vales y prestaciones) y apoyo a permisos de formación para los trabajadores”.

B. Financiación, incentivos públicos y medidas de apoyo: ejemplos

90. El Relator Especial considera que es sumamente importante crear un sistema de financiación para el aprendizaje permanente a nivel nacional. Por ejemplo, en los países escandinavos, la educación de adultos se financia en gran medida con fondos públicos, como es el caso de los programas de formación profesional para adultos en Dinamarca. Tanto los participantes poco cualificados como los cualificados tienen derecho a un subsidio fijo con cargo al sistema estatal de subvenciones para la capacitación de adultos. Como contrapartida, las empresas que pagan salarios ordinarios a empleados que participan en programas de formación profesional para adultos tienen derecho a recibir subvenciones⁴⁴. Las “cuentas” individuales de aprendizaje, es decir, las “cuentas de formación” o las “cuentas de desarrollo”, reciben apoyo del Estado mediante un incentivo para la inversión individual en educación⁴⁵.

91. En Francia, en marzo de 2014 se aprobó una ley sobre formación profesional, empleo y democracia social por la que se creaba un “*compte personnel de formation*” (cuenta personal de formación) para sustituir al antiguo “*droit individuel à la formation*” (derecho individual a la formación). Esta cuenta, que funciona como un contrato de trabajo adscrito a una persona concreta, tiene como objetivo realizar un seguimiento de dicha persona a lo largo de su carrera. Los fondos de la cuenta proceden de una inversión conjunta del Estado, las regiones y los interlocutores sociales⁴⁶.

92. El Relator Especial acoge con satisfacción el crédito *SkillsFuture*, un sistema de crédito implantado en Singapur para promover el aprendizaje permanente. Este préstamo está disponible para todos los ciudadanos mayores de 25 años, y, a nivel nacional, lo han recibido casi 2,5 millones de ciudadanos. El primer préstamo es de 500 dólares, con la condición de que, en el futuro, el Gobierno hará reposiciones a intervalos regulares. Este crédito puede utilizarse para una amplia gama de cursos. Ya existen 10.000 cursos en ámbitos que abarcan desde la informática básica hasta

⁴⁴ Véase <http://eng.uvm.dk/Fact-Sheets/Adult-education-and-continuing-training/Adult-vocational-training>. Véase también la publicación del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, *Vocational Education and Training in Denmark, Short Description* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2012), pág. 55.

⁴⁵ Para más detalles, véase la publicación del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, *Individual learning accounts* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2009). Se puede consultar en www.cedefop.europa.eu/node/11054.

⁴⁶ Para más información, véase <http://www.cegos.fr/actualites/dossiers-thematiques/reforme-formation-professionnelle/Pages/compte-personnel-formation.aspx>.

el diseño de páginas web, la animación digital, la gestión de recursos humanos, las finanzas, la atención sanitaria y los idiomas. Los cursos son impartidos en instituciones terciarias financiadas con fondos públicos, así como por proveedores privados. El Gobierno proporcionará a todos los empleadores una subvención de entre el 70% y el 90% cuando ofrezcan formación a sus empleados. Este crédito es adicional a las becas de estudio *SkillsFuture* en diversos ámbitos. Por ejemplo, todos los singapurenses mayores de 40 años recibirán una financiación del 90% para sufragar los costos de sus cursos⁴⁷.

C. Las personas como beneficiarias y la participación en la financiación de los gastos

93. La financiación de los programas de aprendizaje permanente es responsabilidad de quienes tienen la obligación de ofrecer oportunidades de aprendizaje, es decir, las autoridades públicas, la comunidad o el sector privado. También es una responsabilidad que deben asumir las personas cuando intenten mejorar sus competencias y aptitudes.

94. Los gobiernos pueden apoyar a los alumnos de diversas maneras, por ejemplo obligando a los empleadores a proporcionar licencias de estudios a los empleados o a facilitar formación remunerada para adquirir nuevos conocimientos, o alentando a más personas a acogerse a licencias no remuneradas de educación o capacitación. Durante su reciente visita a Fiji, se informó al Relator Especial de que el Ministerio de Educación facilitaba a los docentes cualificados hasta un año de licencia remunerada para mejorar sus aptitudes. El Relator Especial quisiera señalar también que el Gobierno de Austria ofrece un subsidio de la misma cuantía que las prestaciones de desempleo para compensar los ingresos no recibidos, y los alumnos reciben una prestación de capacitación adicional (*Weiterbildungsgeld*) del Servicio de Empleo de un valor equivalente a la prestación de desempleo a que tengan derecho⁴⁸. En Finlandia, los participantes pueden beneficiarse de un subsidio equivalente a la prestación de desempleo.

95. Resulta lógico aplicar un enfoque de participación en la financiación de los gastos, de conformidad con el principio de que quienes se benefician también deben pagar. Los alumnos tendrán una mayor motivación para adoptar decisiones más adecuadas si se les pide que contribuyan a los gastos de su educación y formación⁴⁹. Los programas de educación y formación técnica y profesional que ofrecen a los alumnos las aptitudes necesarias para el sector industrial y para el empleo remunerado pueden diseñarse de tal modo que permitan a los alumnos devolver posteriormente los gastos de su educación y formación.

⁴⁷ Información facilitada por la Misión Permanente de Singapur ante las Naciones Unidas, Ginebra. Véase www.skillsfuture.sg.

⁴⁸ Véase <http://www.migration.gv.at/en/living-and-working-in-austria/working/leave-annual-leave-parental-leave-etc.html>.

⁴⁹ “Banco Mundial “Aprendizaje permanente en la economía mundial del conocimiento: desafíos para los países en desarrollo” (Washington, D.C., 2003, pág. 79. Se puede consultar en <http://documents.worldbank.org/curated/en/346561468281387271/pdf/260010Spanish.pdf>.

D. Asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo y cooperación internacional

96. Los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, no pueden satisfacer las necesidades cambiantes de los alumnos en términos de conocimientos, aptitudes y competencias. Proporcionar a los ciudadanos posibilidades para participar en el aprendizaje permanente es una tarea difícil. Por consiguiente, la cooperación internacional para el aprendizaje permanente es sumamente importante. El Relator Especial encomia el interés expresado a ese efecto en el marco normativo de la OIT: “aumentar la asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo y promover en las instituciones financieras internacionales y los organismos de financiación la adopción de políticas y programas coherentes que sitúen a la educación, la formación y el aprendizaje permanente en el centro de las políticas de desarrollo”¹²

XII. Conclusiones y recomendaciones

97. Se ha reconocido a nivel mundial la necesidad de concebir la educación y el aprendizaje como un proceso continuo que no esté limitado por la edad. Tal y como ha puesto de relieve el Relator Especial en el presente informe, la educación y el aprendizaje se perciben como un proceso continuo, acompañados de la formación como un componente valioso. Estos avances conceptuales han generado la aparición del “derecho al aprendizaje”, vinculado integralmente al derecho a la educación y a la formación. Se han ampliado las bases normativas de la educación permanente o para adultos establecidas en las convenciones internacionales de derechos humanos, a través de los instrumentos elaborados por la UNESCO y la OIT con el objetivo de diseñar un marco jurídico para la educación, el aprendizaje y la capacitación permanentes. Algunos países han seguido este ejemplo y han adoptado leyes, políticas y estrategias de educación sobre aprendizaje permanente.

98. Sin embargo, muchos países aún están rezagados en este proceso de incorporación del concepto del aprendizaje permanente. No disponen del marco jurídico nacional ni de las políticas y estrategias necesarias para dirigir sus sistemas educativos hacia el aprendizaje permanente.

99. Los gobiernos deben avanzar en esa dirección de conformidad con los compromisos políticos contraídos en el marco del programa Educación 2030, tal y como se destaca en el presente informe. Se trata de una necesidad imperiosa, habida cuenta de la importancia crucial de los conocimientos, las competencias y las aptitudes que necesitan los alumnos en el siglo XXI. Todas las personas del mundo deberían tener la posibilidad de acceder al aprendizaje permanente y de participar plenamente en su comunidad, en su lugar de trabajo y en la sociedad en general.

100. El Relator Especial destaca que, en este proceso, se debe conceder una importancia primordial al desarrollo pleno del ser humano como objetivo esencial del derecho a la educación, entendida como un proceso en constante evolución que abarca toda la vida. El proceso de aprendizaje permanente también debe basarse en una percepción del derecho a la educación no solo como derecho individual, sino también como derecho social cuya realización es ante todo responsabilidad de los gobiernos, pero también de los interlocutores sociales.

101. Habida cuenta de lo anteriormente señalado, el Relator Especial formula las siguientes recomendaciones:

Definir con mayor precisión el concepto de aprendizaje permanente

102. Los Estados deben incorporar el concepto de la educación y del aprendizaje como proceso continuo. Deben tomar medidas para transformar el sistema educativo de tal modo que permita la continuidad de los estudios, los procesos de aprendizaje y los programas de formación, a través de sistemas tanto formales como informales. Es necesario definir con mayor precisión el concepto de aprendizaje permanente, teniendo en cuenta sus tres pilares fundamentales (la educación, la formación y el aprendizaje) y velando por que la edad no sea un obstáculo para la educación y el aprendizaje.

Reforzar el marco normativo para el aprendizaje permanente

103. Los Estados deben reconocer la importancia de crear y fortalecer el marco normativo para el aprendizaje permanente, teniendo en cuenta tanto el “derecho al aprendizaje” como el “derecho a la educación y la capacitación”. Además, deben reconocer el derecho a la educación y al aprendizaje como un derecho social y como una responsabilidad social. Deben elaborar un marco normativo que refleje el derecho a la educación, al aprendizaje y a la capacitación. En este sentido, deben tenerse en cuenta los ejemplos disponibles. Por otra parte, el derecho a la educación, al aprendizaje y a la formación debe desarrollarse teniendo en cuenta su vinculación con otros derechos. Los gobiernos deben modificar la legislación laboral de modo que permita la realización del derecho al aprendizaje, así como del derecho a la capacitación.

Adoptar y aplicar políticas y estrategias para el aprendizaje permanente

104. De conformidad con el marco normativo fijado, los gobiernos deben adoptar las políticas y estrategias necesarias para el aprendizaje permanente. Pueden servir como inspiración algunos de los marcos nacionales mencionados en el presente informe, pero deben aplicarse en consulta con las partes interesadas para adaptarse a la situación concreta de cada país.

105. Además, los gobiernos deben prestar especial atención para que dichas políticas y estrategias se apliquen de manera efectiva. El sector empresarial, los empleadores y los interlocutores sociales, incluidas la sociedad civil y las comunidades locales, deben participar en la elaboración de programas para el aprendizaje permanente, y se les debe animar a cooperar con las autoridades públicas en este proceso.

Reconocer la educación y formación técnica y profesional como elemento fundamental de la formación permanente y fomentar el desarrollo de aptitudes

106. Es necesario reconocer la educación y formación técnica y profesional como elemento fundamental de la formación permanente, así como en su calidad de fuente de desarrollo de aptitudes y excelencia profesional. Los países deben centrarse en fomentar el emprendimiento a través de un marco general de aprendizaje permanente. Los Estados, junto con los interlocutores sociales y las empresas, deben elaborar enfoques innovadores de enseñanza y formación técnica y profesional a fin de responder a las diversas aspiraciones y necesidades de las personas y las sociedades en un mundo que se globaliza rápidamente.

Movilizar recursos para la financiación del aprendizaje permanente

107. El aprendizaje permanente requiere un mayor apoyo financiero, lo que debe tenerse plenamente en cuenta a la hora de invertir en educación. Los gobiernos deben asociarse con las partes interesadas y tomar las medidas necesarias para diseñar planes financieros innovadores que permitan financiar las actividades y los programas de aprendizaje permanente, centrándose en la participación activa del sector empresarial, de los empleadores y de los empleados en los planes elaborados con ese fin.

Reconocer las tecnologías de la información y las comunicaciones como fuente de apoyo para los procesos de aprendizaje permanente

108. Habida cuenta de la importancia de las TIC como fuente de apoyo para los procesos de aprendizaje permanente, los gobiernos deben fomentar recursos educativos abiertos que permitan a los estudiantes utilizar materiales educativos en línea. Además, deben trabajar con miras a la elaboración de normas mínimas de calidad. Se requiere una atención especial para evitar que la tecnología exacerbe las desigualdades o entrañe prácticas abusivas. Las prácticas fraudulentas en materia de aprendizaje y certificación en línea deberán ser castigadas por la ley.

Adoptar marcos nacionales de cualificaciones y normas de acreditación

109. Los Estados deben elaborar marcos nacionales de cualificaciones y velar por que todos los proveedores nacionales de educación y formación estén sujetos a un sistema de acreditación que permita evaluar la calidad de la educación y la formación impartidas, de conformidad con las normas nacionales, haciendo especial hincapié en mejorar la competencia profesional y las aptitudes de los alumnos. Los marcos nacionales de cualificaciones deben actualizarse para reconocer y validar las nuevas aptitudes y competencias adquiridas en el proceso de aprendizaje permanente.

Poner en funcionamiento el marco normativo para el aprendizaje permanente: servicios de asesoramiento de las entidades de las Naciones Unidas

110. La UNESCO y la OIT deben reforzar sus actividades destinadas a poner en práctica el marco normativo para el aprendizaje permanente, así como prestar asistencia técnica a los Estados. Asimismo, deben aumentar sus servicios de asesoramiento para transformar los sistemas educativos para que estén al servicio del aprendizaje permanente.

Fomentar el aprendizaje permanente en la labor de los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas y en el examen periódico universal

111. Los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas y los Estados que participan en el examen periódico universal deben analizar cómo se está llevando a cabo el aprendizaje permanente, teniendo en cuenta el marco normativo internacional en materia de educación, aprendizaje y capacitación. También deben velar por que los gobiernos cumplan su responsabilidad en materia de educación contraída en virtud del cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como de conformidad con los compromisos adquiridos en el marco del programa Educación 2030.

Promover la reflexión y la promoción por parte de la comunidad intelectual y las organizaciones de la sociedad civil

La comunidad intelectual y las organizaciones de la sociedad civil deben fomentar el debate público sobre cuestiones clave para el aprendizaje permanente. Deben fomentarse y respaldarse la investigación, los eventos, las consultas de expertos y la promoción en materia de aprendizaje permanente para lograr una mayor comprensión del aprendizaje permanente y una mayor concienciación sobre su importancia para las sociedades del siglo XXI.